



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. ENRIQUE MEDINA REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR LA LIC. EMMA SALDAÑA LOBERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICHIMUJER", EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEE", EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL REPRESENTADO POR EL C. MTRO. JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISIÓN" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "EL INSTITUTO":**

- a) Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.
- b) Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del 2005, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, privilegiando los principios de máxima apertura, gratuidad, sencillez, rapidez, desagregación por género, publicidad, claridad, veracidad, oportunidad, suficiencia y pertinencia, a fin de transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el principio democrático de rendición de cuentas, impulsar el nivel de participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas, crear y operar el Sistema de Información Pública, y difundir ampliamente la información que generen los Sujetos Obligados.
- c) Que "EL INSTITUTO" tiene conforme al artículo 50, fracción I, incisos a) y f) de la Ley de la materia, entre sus atribuciones la de promover y difundir la cultura de la transparencia, acceso a la información pública; elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general,



apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia, pidiendo celebrar para ello convenios con autoridades federales, estatales o municipales.

- d) Que el LIC. **ENRIQUE MEDINA REYES** fue designado Presidente del Consejo General del Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de enero de dos mil diez, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, mismo que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, del cuerpo normativo en comentario.
- e) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, Colonia Universidad, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

## II. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

- a) Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- b) Que de conformidad con el artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación al artículo 29 fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Cultura es la dependencia facultada para participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias que contempla.
- c) Que su Secretario el LIC. **JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez el 04 de octubre del año dos mil diez, así como con el Acta de Protesta correspondiente.
- d) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el 3er Piso del Edificio Héroes de la Revolución, situado en la Avenida Venustiano Carranza, número 803, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## III. DECLARA “EL ICHIMUJER”:

- a) Que es una Dependencia descentralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 3 fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- b) Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer en cumplimiento de sus atribuciones, la dependencia está facultada para celebrar convenios o pactar cualquier instrumento con dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal; así como con organismos descentralizados.



- c) Que su Directora General la **C. LIC. EMMA SALDAÑA LOBERA**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez el 20 de octubre del año dos mil diez, así como con el Acta de Protesta correspondiente, misma que cuenta con las facultades para comparecer a signar el presente documento según lo establecido por el artículo 15, fracción XI de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer.
- d) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Melchor Ocampo, número 1430, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### IV. DECLARA "EL IEE":

- a) Que es un Organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de autoridad electoral de conformidad con los artículos 36 de la Constitución del Estado de Chihuahua, 78 y 81 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley de la Electoral de Estado de Chihuahua dentro de sus fines se encuentran, contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto: promover la cultura democrática con perspectiva de género.
- c) Que su Consejero Presidente la **C. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Sexagésima Primera legislatura del H. Congreso del Estado el 23 de noviembre de 2006, así como con el Acta de Protesta correspondiente.
- d) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida División, número 2104 colonia Altavista, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### V. DECLARA "EL TRIBUNAL":

- a) Que es un órgano de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio, de conformidad con los artículos 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 225 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) Que de conformidad con el artículo 227, numeral 1, inciso b) de la Ley de la Electoral de Estado de Chihuahua dentro de sus fines se encuentran realizar tareas de capacitación,



investigación jurídica y difusión de la cultura democrática, para lo cual puede celebrar convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades para mejorar su desempeño.

- c) Que su Magistrado Presidente el **C. MTRO JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO**, fue designado en fecha 3 de diciembre de 2007, por el Pleno del Tribunal Electoral, y cuenta con las facultades para comparecer a firmar el presente documento en base a lo establecido en el artículo 232, apartado 2, inciso a de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- d) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio situado en la Calle 33, número 1510, Colonia Santo Niño de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**VI. DECLARA “LA COMISIÓN”:**

- a) Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos en un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de acuerdo con los artículos 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua.
- b) Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua dentro de sus fines se encuentran, promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el Estado y elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos.
- c) Que su Presidente el **C. LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de abril del 2011, por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso el Estado, mediante Decreto número 297/11 II PO, además de contar con las facultades suficientes para comparecer a firmar el presente documento según lo establecido por el artículo 15, fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua.
- a) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio situado en la Avenida Zarco, número 2718, Colonia Zarco de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**VII.- DECLARAN "LAS PARTES":**

- a) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.



- b) Que es competencia e interés de las partes, el conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos en la materia, a fin de garantizar la conformación de los órganos, establecer los procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a transparentar la información pública y la protección de datos personales.
- c) Que la coordinación de acciones, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan las partes, con un evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en el presente Convenio y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- d) Que es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio sujetándolo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto conformar una bolsa de recursos públicos destinada a la premiación del concurso denominado “**Experiencias didácticas y escolares 2011**”, así como apoyo para traslado, alimentación y hospedaje de los ganadores y en su caso, otros gastos de materiales que puedan derivarse del mismo.

Los premios a que se refiere este Convenio, son los que se establecen en los numerales del X al XIII de las bases del concurso “Experiencias didácticas y escolares 2011”, las que obran insertas en la convocatoria que se anexa al presente instrumento formando parte del mismo.

**SEGUNDA.-“EL ICHMUJER” y “FOMENTO SOCIAL”** se obligan a aportar conjuntamente la cantidad de **\$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. Las demás partes se obligan a aportar en lo individual la cantidad de **\$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que sumado equivale a una bolsa acumulada de **\$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.)**.

“**EL INSTITUTO**” será la Institución que concentrará y administrará los recursos de todas las dependencias y será responsable de recabar la comprobación respectiva.

**TERCERA.-** Los recursos deberán ser entregados mediante cheque o transferencia bancaria de “**EL INSTITUTO**” a más tardar el último día de agosto del año en curso. Debiendo para tal efecto “**EL INSTITUTO**” proporcionar el número de su cuenta Bancaria.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 15 días posteriores a la premiación, un expediente que contendrá un informe de comprobación de los gastos erogados, a cada Institución. En caso de quedar algún remanente de los recursos aportados por las partes, estos se reintegraran de manera equitativa a cada institución parte en este mismo término.





**QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo constituido con antelación.

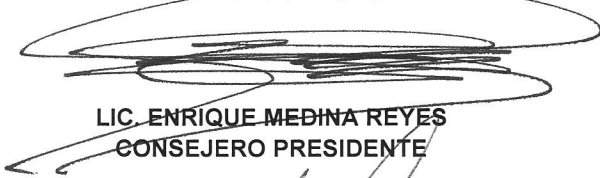
**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evaluación del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo,

**OCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y se dará por terminado dentro de los 15 días posteriores a la premiación, una vez que **"EL INSTITUTO"** haga entrega del informe de comprobación de gastos, de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración Administrativa y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman de mutuo acuerdo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.

POR "EL INSTITUTO"

  
**LIC. ENRIQUE MEDINA REYES**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

POR "LA SECRETARÍA"

  
**LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**  
**SECRETARIO**

POR "LA COMISIÓN"

  
**LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

POR "TRIBUNAL"

  
**MTRO JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

POR EL "IEE"

  
**LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

POR EL "ICHIMUJER"

  
**LIC. EMMA SALDAÑA LOBERA**  
**DIRECTORA GENERAL**



**ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**

**ANTECEDENTES**

- a).- Que el concurso “Experiencias didácticas y Escolares 2011” se acordó llevar a cabo por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense de la Mujer, el Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Estatal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día veintitrés de marzo de dos mil once mediante convocatoria pública.
- b).- El día ocho de agosto del año en curso se firmó el Convenio de Coordinación y Colaboración entre las seis instituciones mencionadas.
- c).- En la convocatoria en comento se estableció como fecha límite para la entrega de trabajos el día once de agosto del año en curso.
- d).- Posteriormente, por acuerdo de los convocantes de fecha 8 agosto de 2011 se acordó ampliar la fecha límite de entrega de trabajos, con la finalidad de permitir la participación de un mayor número de docentes.
- e).- Con fecha once de octubre del dos mil once se realizó el cierre del concurso, recibiendo para tal efecto un total de trece trabajos.
- f).- Posteriormente, con fecha doce de octubre del año en curso se llevó a cabo la recepción de dos trabajos fuera del plazo para tal efecto, el primero de ellos a la una de la mañana y el segundo a las seis de la mañana.
- g).- Toda vez que se recibieron dos trabajos extemporáneos, las instituciones convocantes emiten la presente adenda al convenio de colaboración para resolver respecto a ello, con fundamento en los siguientes razonamientos:

**CONSIDERANDO**

I.- Que la convocatoria para el concurso “Experiencias didácticas y escolares 2011” contiene la base XIX que establece que “Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá conjuntamente con el comité dictaminador y los titulares de las entidades convocantes.

II.- Que en el convenio al rubro indicado, contiene la cláusula SÉPTIMA misma que a la letra dice: “MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evaluación del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo”.

III.- Es de todos conocido que los maestros son profesionistas cuya función es la formación escolar de los alumnos y por lo tanto su trabajo demanda bastante

tiempo ya que debe estar en constante capacitación y actualización para impartir las clases que tienen a su digno cargo.

IV.- En virtud de que la finalidad principal de la convocatoria emitida, es la participación de los maestros que imparten las asignaturas de "Adolescentes Chihuahuenses por una Cultura de la Legalidad" y "Formación Cívica y Ética I y II" y toda vez que se recibieron dos trabajos en fecha posterior a la establecida como límite para la entrega, con fundamento en la cláusula SÉPTIMA del convenio, es voluntad de las instituciones convocantes, aceptar los referidos dos trabajos para que participen en la convocatoria, toda vez que se considera necesario y pertinente valorar el esfuerzo realizado por los maestros que además de realizar su trabajo diario, se dieron el tiempo para sistematizar sus experiencias escolares y tuvieron el entusiasmo necesario para presentar su trabajo y que este sea considerado.

Por las razones expuestas, las seis instituciones convocantes emiten el siguiente:


### ACUERDO

**PRIMERO.-** Su total conformidad en la firma de la presente adenda al Convenio de Coordinación y Colaboración firmado el día ocho de agosto del presente año.

**SEGUNDO.-** Las seis instituciones convocantes autorizan la participación en la convocatoria de los dos trabajos los cuales fueron recibidos fuera del término establecido para tal efecto.

**TERCERO.-** Se instruye al Comité Dictaminador para que reciba los dos trabajos referidos, los evalúe y considere de la misma manera en que lo haga con la totalidad de los trabajos presentados.

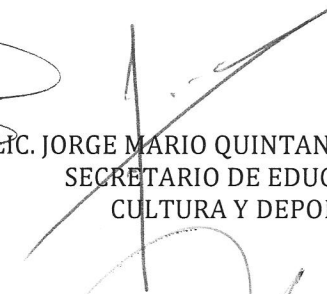
Leída que fue la presente Adenda al Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman de conformidad, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.



LIC. ENRIQUE MEDINA REYES  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
CHIHUAHUENSE PARA LA  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



LIC. JOSÉ LUIS ARMENDARIZ GONZÁLEZ



LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



MTRO. JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO



PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE DERECHOS HUMANOS



LIC. FERNANDO ANTONIO  
HERRERA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



LIC. EMMA SALDAÑA LOBERA  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
CHIHUAHUENSE DE LA MUJER